

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁRESOLUCIÓN N° REV- **0 89** DE 2021
(**19 ABR 2021**)

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCION N° 0278 DEL 27 DE MARZO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO "CANARIAS"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de diciembre del 2020, el señor LEONARDO RODRIGUEZ MELO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.032.438.401 de Bogotá, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número 25126-0-20-0375 la solicitud REVALIDACIÓN A LA RESOLUCION N° 0278 DEL 27 DE MARZO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO "CANARIAS", respecto al predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME LOTE EL MISTERIO 4 Y CARRERA 6 # 6 – 9 258, identificado con el folio de matrícula No. 176-16658 / 176-16881 en mayor extensión, del cual se desprende el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-176103 con base en la integración de las anteriores matriculas inmobiliarias como globo canarias y de este se desprenden los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-176104 para el área de aislamiento vallado, 176-176105 para el área de reserva vial, 176-176106 para el área de franja aislamiento – cesión tipo A, 176-176107 para el área de cesión tipo A – Parque, 176-176108 para área de lote remanente y 176-176109 para área de lote 1; identificado con la cedula catastral No. 00-00-0002-0302-000 / 01-00-0146-0034-000 en mayor extensión, de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CANARIAS CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT 860.531.315-3, representante legal el señor FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL identificado con cédula de Ciudadanía No. 93.389.382 de Ibagué, quien certifica como FIDEICOMITENTE: CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A. con NIT 811.020.804-2, representante legal el señor ERNESTO MAURICIO RICAURTE CAYCEDO identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.407.004 de Usaquén.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de treinta y seis (36) meses y fue notificada el 06 de abril de 2015, entendiéndose ejecutoriada el día 21 de abril de 2015, tal como se describe a continuación:

RESOLUCION N° 0278 DEL 27 DE MARZO DE 2015, vigencia desde el día 21 de abril de 2015 al 21 de abril de 2018. Vigencia inicial

RESOLUCION N° PRR 0252 DEL 20 DE ABRIL DEL 2018, primera prorroga vigencia desde el día 21 de abril de 2018 al 21 de abril de 2019

RESOLUCION N° 2 PRR 0329 DEL 27 DE MAYO DEL 2019, segunda prorroga vigencia desde el día 21 de abril de 2019 al 21 de abril de 2020

CERTIFICADO VIGENCIA AMC-SP-1134-2020 DEL 12 AGOSTO DE 2020, en virtud del DECRETO NO. 691 DEL 22 DE MAYO DE 2020, vigencia extendida hasta el día 03 de enero de 2021.

Que mediante anexo de fecha 23 de marzo de 2021, el expediente en mención quedo en legal y debida forma



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-DE/0116

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que la actual solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 067** de fecha de emisión **24 de marzo del 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **25 de marzo del 2021**

Que con anexos radicados de fecha **30 de marzo del 2021** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 067 DEL 24 DE MARZO DE 2021 por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexos radicados de fecha **12 de abril del 2021** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 20 DEL 24 DE MARZO DE 2021 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que con la solicitud de revalidación garantiza un avance de obra del 75%

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses re validables por una sola vez por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar" y "En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50 %) por ciento.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCION N° 0278 DEL 27 DE MARZO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO "CANARIAS", respecto al predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME LOTE EL MISTERIO 4 Y CARRERA 6 # 6 – 9 258, identificado con el folio de matrícula No. 176-16658 / 176-16881 en mayor extensión, del cual se desprende el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-176103 con base en la integración de las anteriores matriculas inmobiliarias como globo canarias y de este se desprenden los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-176104 para el área de aislamiento vallado, 176-176105 para el área de reserva vial, 176-176106 para el área de franja aislamiento – cesión tipo A, 176-176107 para el área de cesión tipo A – Parque, 176-176108 para área de lote remanente y 176-176109 para área de lote 1; identificado con la cedula catastral No. 00-00-0002-0302-000 / 01-00-0146-0034-000 en mayor extensión, de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CANARIAS CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT 860.531.315-3, representante legal el señor FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL identificado con cédula de Ciudadanía No. 93.389.382 de Ibagué, quien certifica como FIDEICOMITENTE: CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A. con NIT 811.020.804-2, representante legal el señor ERNESTO MAURICIO RICAURTE CAYCEDO identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.407.004 de Usaquén.

ARTICULO 2º. La presente resolución otorga revalidación, por una sola vez, por un término adicional de treinta y seis (36) meses, para la **RESOLUCION N° 0278 DEL 27 DE MARZO DE 2015** (término concedido para la licencia inicial) el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTICULO 3º. La presente Resolución será notificada en forma personal al propietario y/o titular de la licencia, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo señalado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTICULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 ABR 2021

Dada en Cajicá a los (.....)

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión urbanística	Laura Constanza Rodriguez Cagua		Arquitecta Contratista
Revisión jurídica	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nª 089 Expediente 20-0375

3 mensajes

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: leonardo.rodriguez@nodusgyc.com
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

19 de abril de 2021, 14:58

Por medio del presente me permito notificar la resolución No 089 del 19 del mes de abril del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0375 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad revalidación, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 2:00pm



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 089 RAD 20-0375.pdf
1714K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: daniel.montano.cto@cajica.gov.co

19 de abril de 2021, 15:03

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **leonardo.rodriguez@nodusgyc.com** porque no se ha encontrado el dominio nodusgyc.com. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

Final-Recipient: rfc822; leonardo.rodriguez@nodusgyc.com

Action: failed

Status: 4.0.0

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: 7825769 DNS type 'mx' lookup of nodusgyc.com responded with code NXDOMAIN

Domain name not found: nodusgyc.com

Last-Attempt-Date: Mon, 19 Apr 2021 13:03:50 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: "Daniel Montaña Nieto" <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

To: leonardo.rodriguez@nodusgyc.com

Cc:

Bcc:

Date: Mon, 19 Apr 2021 14:58:28 -0500

Subject: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 089 Expediente 20-0375

----- Message truncated -----

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: leonardo.rodriguez@nodusgyc.com

19 de abril de 2021, 15:09

[El texto citado está oculto]

 **RES 089 RAD 20-0375.pdf**
1714K